

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

**LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE" En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que la Resolución Corporativa N° RE- 05191 del 5 de agosto del 2021, delegó al Jefe de la Oficina Jurídica la función de adelantar todas las actuaciones jurídicas de los procesos sancionatorios adelantados por las Subdirecciones de Servicio al Cliente, Recursos Naturales y la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo y del Grupo de Licencias y Permisos Ambientales.

### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 112-5570 del 2 de noviembre de 2016, se declaró responsable a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE RIONEGRO S.A. E.S.P. EPRIO** con Nit 811.008.684-6 del cargo único formulado en el Auto N° 112-0581 del 16 de mayo de 2016, por encontrarse probada su responsabilidad por infracción a la normatividad ambiental vigente en materia de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV; imponiéndose como sanción la **MULTA**.

Que a través de la mediante Resolución N° 1126947 del 27 de diciembre del 2016, se resolvió el recurso de reposición confirmando en todas sus partes lo determinado en la Resolución N° 112-5570 del 2 de noviembre de 2016.

Que por medio de la Resolución N° 112-1608 del 20 de abril del 2017, se resolvió el recurso de apelación confirmando en todas sus partes lo determinado en la Resolución N° 112-5570 del 2 de noviembre de 2016,

Que la Resolución N° 112-5570 del 2 de noviembre de 2016, se encuentra debidamente ejecutoriada con fecha de día 05 de mayo de 2017 y se remitió para cobro con la comunicación interna N° 111-0324 del 11 de mayo del 2017

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.